



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**ESCOLAR DE ESTUDIANTES**

**“ SAINT RODRIC COLLEGE “**



**SAINT RODRIC COLLEGE**

## Índice

### PRESENTACIÓN

- Artículo 1º: Disposiciones Generales
- Artículo 2º: De la Evaluación
- Artículo 3º: De las Calificaciones
- Artículo 4º: De la Comunicación de Resultados
- Artículo 5º: De la Promoción
- Artículo 6º: De la Asistencia
- Artículo 7º: De los Certificados Anuales de Estudio y Actas
- Artículo 8º: Disposiciones Varias
- Artículo 9º: De los Procesos de Acompañamiento

## PRESENTACIÓN

El Colegio SAINT RODRIG COLLEGE, de CERRILLOS, es un colegio tradicional sin Proyecto de Integración Escolar (PIE), que orienta su misión educativa como Comunidad que acoge, acompaña y se compromete con la formación integral de nuestros niños y niñas.

La educación es uno de los temas prioritarios para las autoridades que dirigen nuestro país y para nuestro plantel educacional con 43 años de trayectoria, lo es también y está claramente reflejado en nuestra tarea de educar con un marcado énfasis en la equidad y calidad, para todos los estudiantes de nuestro establecimiento. Por este motivo, constantemente nos sentimos obligados a revisar nuestro sistema educacional, nuestros propósitos y objetivos, y muy en particular el perfil de nuestros docentes, su idoneidad laboral, sus habilidades y competencias, de tal manera que a través de ellos y su labor permitan que nuestros educandos se incorporen con posibilidades de éxito, a un mundo global, exigente, altamente competitivo, en donde el “cambio” es lo único permanente, según sostienen expertos en la materia.

Con un enfoque organizacional enriquecido por la participación y diversidad de sus miembros, caracterizada por ser democrática, abierta, colaborativa, corresponsable y solidaria. Al servicio de niños y niñas, a través de una propuesta educativa de “Calidad” que permita a los educandos elaborar su proyecto de vida e insertarse en la sociedad como protagonistas de la historia, con espíritu crítico y proactivo. Este proyecto, además, se enmarca en los desafíos expuestos en la Ley General de Educación, la cual se basa en una serie de principios, donde la autonomía de los colegios debe plasmarse en sus Proyectos Educativos, donde encuentran un sello que les brinda identidad. Asimismo, en la normativa vigente, entre estas el –Decreto 67/2018– para la evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes que atiende, normas que se describen a continuación. El Reglamento será revisado una vez al año con la participación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Equipo Directivo, Unidad Técnico-Pedagógica y se socializará con la Comunidad a través de la Página Web Institucional.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

### Artículo 1º: Disposiciones Generales

El propósito general del presente Reglamento de Evaluación es contribuir a velar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida a partir de las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza regular formal en los niveles de Educación Básica (1º a 8º básico). El reglamento de evaluación del Colegio Saint Rodric College se registró por el Decreto n°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación y deroga los decretos exentos N°511 de 1977, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El decreto n°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.

#### **El proceso educativo se organizará en dos semestres.**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Tareas:** Se refiere a actividades, acciones planificadas para su realización en clases, y que solo en algunos casos se terminan en tiempo fuera del horario escolar.
- g) Evaluaciones de Proceso:** Se refiere a la evaluación del trabajo realizado en etapas, la que puede incluir la coevaluación (evaluación que efectúan los estudiantes sobre el trabajo de sus propios compañeros de estudio), la heteroevaluación (evaluación que efectúa el docente del trabajo realizado por los estudiantes) y la autoevaluación (evaluación que efectúa el estudiante de su propio trabajo realizado), la revisión de tareas, guías, asistencia, participación en clases, entre otras, que están incluidas en la planificación del docente y regidas por una pauta o rúbricas calificadas cuantitativa y/o cualitativamente de acuerdo a criterios pedagógicos que surgen de la toma de decisiones del docente a la luz de los objetivos de aprendizaje.

- h) Trabajos de investigación:** Son actividades realizadas en el aula o fuera de ella, en base a pautas o protocolos acordes a los objetivos de aprendizaje y que serán conocidos con anterioridad por los estudiantes; regidos y monitoreados por el docente.
- i) Proyectos:** Se refiere a actividades realizadas en el aula o fuera de ella, en base a pautas o protocolos regidos por el docente o la institución.
- j) Evaluación Especial:** Se refiere a la evaluación que se toma al final de un año lectivo con el fin de definir la promoción de un estudiante como última oportunidad cuando este presenta dos o más asignaturas reprobadas y siempre que el promedio final de una de estas asignaturas reprobadas sea 3,9 y esté en riesgo de repitencia.

## **Artículo 2º: De la Evaluación**

**a)** La Evaluación es parte del proceso de enseñanza aprendizaje, que sirve para recopilar información y tomar decisiones respecto del proceso, progreso y logro de los estudiantes. Debe ser diversificada para atender a las distintas características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes, coherente con la planificación y con el trabajo realizado en el Aula.

**b)** El proceso de evaluación podrá realizarse de manera formativa o sumativa. La evaluación formativa se basa en un proceso continuo que ocurre durante el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencias acerca del logro y progreso de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las habilidades y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Se identifican tres preguntas claves para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación y posterior retroalimentación: ¿hacia dónde vamos?, ¿dónde estamos? y ¿cómo seguiremos avanzando?

**c)** Se realizará una evaluación **DIAGNOSTICA**, la cual se llevará a cabo al inicio de cada año, con el objeto de conocer las conductas de entrada en cada una de las asignaturas o módulos.

**d) Evaluación formativa:** la evaluación tendrá un uso formativo, por tanto, no se califica. Sí debe, responder a los aprendizajes establecidos en la planificación como parte del monitoreo y acompañamiento del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. La evidencia obtenida del desempeño de los estudiantes a través de esta evaluación formativa permitirá sistematizar la información y la toma de decisiones en favor del proceso de aprendizaje.

**e)** Todas las asignaturas realizan actividades formativas sin calificación en las que se incluyen tareas y actividades de aula. Serán una oportunidad de aprendizaje, que tiene un fin estratégico. Se deberá cautelar la retroalimentación entendida como instancia de reforzamiento del aprendizaje de objetivos, habilidades, contenidos implementando acciones para el monitoreo y el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes. Estas, servirán, por ejemplo, para motivar el inicio de clases y la participación de los estudiantes en ellas, así como para monitorear la incorporación de los aprendizajes durante el desarrollo de la clase.

**f) La evaluación sumativa:** tiene por objetivo entregar información acerca del nivel de logro de los estudiantes sobre determinados objetivos de aprendizaje. Se utiliza para calificar y certificar los aprendizajes logrados y comunicarlos. Trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza – aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los **conocimientos y habilidades a evaluar**. La evaluación sumativa es la que se realiza al término de una etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados,

y en qué medida fueron obtenidos por cada uno de los estudiantes. Por otra parte, la evaluación sumativa cumple una función social: asegurar que las características de los estudiantes respondan a las demandas y metas educativas del sistema. Pero también puede tener una función formativa saber si los estudiantes han adquiridos los comportamientos terminales previstos por el docente y, en consecuencia, si tienen los prerrequisitos necesarios para posteriores aprendizajes o bien determinar los aspectos que convendría modificar en una repetición futura de la misma secuencia de enseñanza – aprendizaje

**g)** El profesor de Asignatura informará a sus estudiantes con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación tipo de evaluación, fecha, objetivos de aprendizaje que considerará para cada instancia evaluativa. Explicará y/o entregará pautas de cotejo, rúbricas, u otras, de manera anticipada para las evaluaciones que no sean pruebas escritas. El profesor recordará y revisará los contenidos de las evaluaciones programadas, entregando las instrucciones pertinentes a los estudiantes dentro del mismo plazo.

**h)** Respecto a la cantidad de evaluaciones sumativas, los estudiantes sólo podrán rendir dos diarias como máximo, respetando el calendario de evaluaciones establecido previamente con Unidad Técnica Pedagógica.

**i)** El establecimiento como forma de mantener informados a los apoderados, entregará y/o publicará en la página web institucional el calendario de evaluaciones, indicando fechas, asignaturas, objetivos de aprendizaje de las evaluaciones programadas.

**j)** Atendiendo a que los estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos serán diversificados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Para la constatación del logros de los aprendizajes es necesario aplicar diversas técnicas o procedimientos de evaluación, por lo cual deben utilizarse diversos instrumentos con las pautas o rúbricas respectivas como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales o grupales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, e-mail, páginas web, blog, producciones plásticas y musicales, representaciones, juego de roles, pruebas escritas, entre otras en cada curso, etc.

**k)** Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de nuevas tecnologías, deben cumplir con los requisitos de confiabilidad y validez. Para ello, el o (la) docente deben informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento. Así como indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones y los indicadores de evaluación relacionados con el instrumento para responder a cada exigencia, el tiempo de que dispone para ello y el puntaje asignado para su calificación. Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocido los resultados, el docente debe retroalimentar los aprendizajes no logrados en conjunto con los estudiantes entregando herramientas para que identifiquen sus falencias y se responsabilicen de su proceso de aprendizaje, identificando progreso, logros y brechas para que ellos reconozcan donde están sus debilidades y puedan trabajarlas dentro del horario normal de clases.

**l)** Los docentes dispondrán de espacios en una hora semanal – Consejo de Profesores o reuniones por Áreas de aprendizaje- para consensuar los criterios de sus evaluaciones , crear instrumentos de evaluación, cautelar la sobrecarga y analizar los resultados de las evaluaciones de sus asignaturas a través del trabajo colaborativo por áreas de aprendizaje con el fin de tomar decisiones respecto de la variedad y coherencia técnica de los instrumentos de evaluación que tiendan a favorecer la medición del aprendizaje de manera confiable y auténtica.

**m)** El docente entregará con tres días hábiles de anticipación a la Unidad Técnica los instrumentos de evaluación a aplicar, con el fin de revisar y resguardar la coherencia técnica del instrumento en relación con la planificación de los aprendizajes a evaluar.

### **Situaciones Especiales de Evaluación**

Para los estudiantes que presenten algún impedimento de salud u otro (estudiantes extranjeros, estudiantes con necesidades educativas especiales, etc.) para asistir a clases o rendir evaluaciones, Unidad Técnica podrá adecuar el currículum considerando una cantidad menor de calificaciones para la obtención del promedio semestral o anual. Para este efecto

el establecimiento implementará diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las distintas asignaturas, aplicando las estrategias y/o instrumentos evaluativos expresados en el literal i) de este mismo Artículo que favorezcan el logro de los aprendizajes en caso de estudiantes que así lo requieran.

**n)** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, que dicho plan contempla considerando el literal m) y literal i) de este mismo Artículo para favorecer el aprendizaje de los estudiantes que así lo requieran.

**o)** El establecimiento aplicará una Prueba Especial al finalizar el segundo semestre, solo en el caso que un estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, con dos asignaturas con promedio inferior a 4,0. Se procederá a tomar una evaluación a la que otorgará una ponderación de un 30% de la nota final. Esta será la única oportunidad que tendrá el estudiante de alcanzar el promedio 4,0 para aprobar la asignatura. Si aún después de la evaluación, continúa el promedio inferior a 4,0, reprobará la asignatura. La prueba especial corresponderá a una prueba escrita y considerará los objetivos de aprendizajes, contenidos y habilidades relevantes del curso. El temario con las instrucciones y fecha se entregará por escrito al apoderado y estudiante 5 días hábiles antes de la fecha de rendición de la prueba.

**p)** El establecimiento frente a casos de plagio o copia procederá a evaluar por escrito a estudiantes implicados en un plazo de 48 horas. El docente elaborará un nuevo instrumento evaluando los mismos objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia que la evaluación original, previa a su aplicación el instrumento será revisado y autorizado por Unidad Técnica. El colegio informará por escrito al apoderado de lo ocurrido, fecha de la nueva evaluación junto con los objetivos de aprendizaje a evaluar, independiente de la sanción que estipule el Reglamento Interno.

### **Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular**

**a)** Todo estudiante que, habiendo recibido enseñanza y evaluación diversificada, no logre acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presente dificultades en su proceso de aprendizaje serán derivados a unidad técnico pedagógica para determinar el tipo de acompañamiento a realizar.

**b)** Si bien el establecimiento no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE), realizará adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en el decreto 67.

**c)** En el caso del diseño y la implementación de la evaluación diferenciada participarán el docente de asignatura del curso, quien elaborará el instrumento (pruebas, rúbricas, guías, etc.), la Unidad Técnica, revisará y autorizará la aplicación de la evaluación.

**d)** La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes solo en aquellas asignaturas sugeridas en la Resolución emitida por el jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

**e)** El o los estudiantes con evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares recibirán apoyo individual o grupal según sea el caso en las distintas asignaturas que lo requieran.

a) Los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple.

b) No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos aplicando las estrategias y/o instrumentos evaluativos expresados en el Literal i) del Artículo 2° del presente Reglamento que favorezca el logro de los aprendizajes en el caso de estudiantes que así lo requieran.

### **Artículo 3º: De las Calificaciones**

a) La cantidad de calificaciones y las ponderaciones serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura o asignatura electiva realice el docente. En el caso de las ponderaciones, estas se ajustarán a criterios pedagógicos y serán consensuadas entre el docente y el jefe técnico pedagógico, informando con anticipación a los estudiantes.

**El establecimiento realizará solo procedimientos evaluativos coeficiente 1.**

b) La cantidad mínima de calificaciones por asignaturas estará determinada por la cantidad de horas pedagógicas:

- Asignaturas de 1 hora de clases, dos evaluaciones coef. 1.
- Asignaturas con 2 y 3 horas de clases, 3 evaluaciones coef.1.
- Finalmente, asignaturas con cuatro o más horas aplicar 4 evaluaciones coef.1 como mínimo.

c) El establecimiento aplicará como procedimiento para determinar la calificación final en cada asignatura, el promedio aritmético hasta con una décima y con aproximación (a partir del 0,5) de las calificaciones en cada semestre y promedio anual. Por tanto, la nota final del estudiante será el promedio de todas las evaluaciones obtenidas. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. En esta escala el 1,0 representa la nota mínima, por tanto, el no logro de los aprendizajes esperados, y el 7,0 la nota máxima, representando el logro total del o los objetivos de aprendizaje evaluados. La calificación mínima de aprobación es un 4,0. En tanto que el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) en toda evaluación realizada será de un 60%, considerando el puntaje ideal no el real.

d) Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no tendrán calificación, por tanto, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

e) Se considerará el Libro de Clases, como la instancia oficial para el registro de las calificaciones de las diferentes asignaturas o módulos del plan de estudio. Estas deberán ser registradas en ambos instrumentos oficiales en un plazo máximo de 10 días hábiles de aplicada la evaluación.

f) En el caso de los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el transcurso del año escolar, se validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen si están acreditadas con timbre, nombre y firma del director(a), fecha de emisión del documento. Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo con la normativa ministerial y los planes y programas del Establecimiento.

g) Los estudiantes que ingresen durante el año escolar y que no traen notas, se les disminuirá la cantidad requerida para ser aprobados. Se considerará un período de integración, comenzando a rendir evaluaciones a partir de 15 días hábiles después de haberse incorporado al Establecimiento. Para este efecto, se establece que la fecha tope de ingreso de un estudiante es hasta fines del primer semestre.



#### **Artículo 4º De la comunicación de resultados.**

- a) El establecimiento dispondrá de un sistema online para el registro de calificaciones, asistencia, informes de personalidad, observaciones de hojas de vida y otros datos que permiten centralizar la información del progreso en el desempeño de los estudiantes. Esta plataforma se llama WEB CLASS. Los docentes dispondrán de acceso preferente para el registro y la extracción de información.
- b) El informe de notas parciales y notas semestrales se extraerá del WEB CLASS y se entregará de manera impresa al apoderado en las reuniones generales de cada curso (mayo, julio, octubre y diciembre), en el cual se informará de las calificaciones que el estudiante registre durante el proceso. Asimismo, el profesor jefe en entrevista personal con apoderado (mínima una por semestre), revisará y analizará el desempeño escolar del estudiante dejando registro en el leccionario.
- c) El profesor jefe de cada curso en reunión de apoderados presentará informe de rendimiento del curso de manera general.
- d) Una vez al año, la Dirección del Establecimiento, comunicará en cuenta pública, los resultados generales de la institución.
- e) En el caso de estudiantes con bajo desempeño– riesgo de repitencia o repitencia de un año a otro–, monitoreados desde Unidad Técnica a través de un plan de acompañamiento definido por el colegio sobre aspectos específicos y con consentimiento del apoderado, Unidad Técnica en entrevista informará al menos una vez al semestre al apoderado del estado de avance del proceso, el progreso, dificultades y acuerdos conforme a compromiso de superación firmado por el apoderado y estudiante.
- f) El profesor jefe, por otra parte, efectuará algunas acciones como: entrevistas con el apoderado del estudiante, recopilación de informes, derivaciones si fuese necesario, entrevistas con profesionales que permitan monitorear el desempeño de los estudiantes advertir, riesgo de repitencia u otras situaciones que incidan y/o dificulten el aprendizaje de los estudiantes.

#### **Artículo 5º: De la promoción**

- a) Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases
- b) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple.
  - No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos aplicando las estrategias y/o instrumentos evaluativos expresados en el Literal J) del Artículo 2º del presente Reglamento que favorezca el logro de los aprendizajes en el caso de estudiantes que así lo requieran.
  - El director y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que habiendo participado del plan de apoyo pedagógico y/o psicopedagógico, aun así se encuentren en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente por salud u otra situación, para tomar la decisión de promoción o repitencia de manera fundada de estos estudiantes, el director y su equipo directivo deberán analizar de forma deliberativa la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando en dicha decisión además la visión del estudiante, padre, madre o apoderado.

- La decisión se sustentará, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, quien ha hecho el acompañamiento del estudiante; de otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso.
- El informe a que se hace referencia corresponde a cada estudiante, y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
  - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral;
  - La opinión del estudiante respecto de su proceso y situación final, así como la de su apoderado;
  - Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas; y la decisión final será informada al estudiante y su apoderado respecto de su proceso y situación final.

### **Artículo 6º: De la Asistencia**

- a) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar anual.
- b) De manera excepcional el/la director(a) del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia requerida para su promoción en situaciones relacionadas con salud debidamente respaldados con certificados médicos emitidos por el profesional respectivo durante el periodo de ausencia y entregados a jefatura de nivel dentro de 48 horas de ocurrido la situación médica y emitido el documento.
- c) Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las inasistencias de sus estudiantes a través de circular, carta y entrevista desde jefatura, que permitirán alertar sobre las dificultades que generan sobre el proceso de aprendizaje las inasistencias reiteradas y junto con ello el efecto en la promoción.
- d) El Establecimiento no autoriza la ausencia de estudiantes en tiempos de jornada escolar producto de viajes familiares o de curso, por tanto, los días en que el estudiante no asista al colegio serán formalmente días de inasistencia.
  - e) las inasistencias se podrán justificar, pero no eliminar. Se consideran justificadas aquellas ausencias provocadas, por enfermedad, o accidentes que tengan certificación médica, o situaciones familiares y/o personales justificados, por el respectivo apoderado.
  - f) Producida la ausencia, de acuerdo con el Literal e) los estudiantes tendrán derecho a recalendarizar sus evaluaciones. Para poder hacerla efectiva, de 5° Básico a 8° básico, el apoderado deberá acercarse al jefe Técnico a solicitar dicha instancia. Las evaluaciones se rendirán dentro del horario de clases correspondiente.

- g) En el caso de 1º a 4º Básico producida la ausencia, de acuerdo con el literal e) los estudiantes tendrán derecho a recalendarizar sus evaluaciones. Para poder hacer efectiva dicha oportunidad, el apoderado deberá acercarse al profesor jefe, quien coordinará con UTP, el tiempo y espacio para que los estudiantes puedan rendir las evaluaciones atrasadas. Las evaluaciones se rendirán dentro del horario de clases correspondiente.
- h) En todos los casos de inasistencia, la recandelerización será comunicada al apoderado. Para todos estos efectos, el docente entregará con anticipación a U.T.P, las evaluaciones que se aplicaran.

#### **Artículo 7º: De los Certificados Anuales de estudio y Actas**

- a) El Establecimiento confeccionará Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar para cada curso, consignando: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
- B) Los Certificados de Estudio se confeccionarán a partir de las actas, y se entregarán al final del período escolar a todos los apoderados.
- c) Finalizado el año lectivo de 8º básico el Establecimiento entregará toda la documentación que corresponda a los estudiantes al apoderado: licencia de enseñanza básica, certificados, concentración de notas, informe de personalidad.

#### **Artículo 8º: Disposiciones varias**

- a) Podrán finalizar anticipadamente el año escolar o cierre anticipado de semestre, aquellos estudiantes que presenten documentación pertinente respecto de situaciones graves de salud. En el caso de presentarse otras razones, el Establecimiento oficiará al Departamento Provincial para su resolución. En ambos casos, el estudiante deberá tener como mínimo dos evaluaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. El Establecimiento dará las facilidades necesarias al estudiante para cumplir con este requisito atendiendo a su situación.
- b) En situaciones de embarazo, el estudiante recibirá la educación en igualdad de condiciones, como también las facilidades correspondientes de acuerdo con las indicaciones médicas, de manera que pueda participar de las clases y evaluaciones respectivas que permitan aprobar como mínimo un semestre completo de clases. El Establecimiento facilitará su incorporación, adecuando el currículo en el caso de ser necesario de modo de asegurar ciertos mínimos de aprendizaje que garanticen su continuidad

### **Artículo 9º: De los procesos de acompañamiento**

Durante el año escolar, el apoderado y el estudiante serán advertidos por parte de la jefatura de curso, de un posible rezago académico, el cual, de ratificarse al término del primer semestre, con más de dos ramos deficientes o con promedios bajo 40, Unidad Técnica hará firmar un compromiso de superación al apoderado y al estudiante, acordando con estos, algunas medidas a realizar tanto en el Establecimiento como en el hogar.

- a) En el mes de agosto, Unidad Técnica con la Jefatura de Curso, revisarán el cumplimiento de los compromisos, realizando entrevistas con apoderados y estudiantes, si el caso amerita, y realizando la derivación a psicopedagoga o psicóloga en el caso de requerirlo.
- b) A fines de octubre, Dirección en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica revisará la situación de estos estudiantes, citando a los apoderados de los que no hayan superado su rezago académico, y que, por lo tanto, se encuentren en situación de repitencia, haciéndoles firmar una notificación y toma de conocimiento.

